

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

H. N.
S. GUERRA CIVIL

R. V. 3
2

Año 89 - Segunda Epoca - Núm. 65

Barcelona, 2 de Septiembre de 1938

Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 80

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden rectificando un Decreto disponiendo que la edad de retiro de los Coroneles del Cuerpo de Seguridad (G. U.) sea a los 72 años, siendo así que debe ser a los 62. — Pág. 902.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden promoviendo el empleo de Tenientes en Campaña a varios alumnos de la Academia para Oficiales correspondientes a la quinta convocatoria. — Página 902.

Otra indicando el destino que ha de ocupar el Mayor don Evaristo Expósito Urruchúa. — Página 902.

Otra destinando al Batallón de Ametralladoras núm. 1, al Mayor don Luis Ruiz-Dana Zabala. — Pág. 902.

Otra destinando a la Comisaría General de Fronteras y Puertos al Capitán don Francisco Mata de Cádiz. — Página 902.

Otra destinando al Estado Mayor Mixto de Defensa de Costas, al Teniente don Eduardo García Boyano. — Página 902.

Otra destinando a la Comandancia de Figueras a los Tenientes don Pablo Otero García, don Alfonso Martínez Pagán y don Francisco Rodríguez Iglesias. — Página 903.

Otra designando el destino que han de ocupar los Oficiales que figuran en la relación que se inserta. — Página 903.

Otra confirmando a varios Oficiales en el destino adjudicado por la Jefatura que se cita. — Pág. 903.

Otra disponiendo el alta administrativa en la Pagaduría del Distrito del Sur del Teniente don Mariano Redondo Martín. — Página 903.

Otra disponiendo el destino a la Escuela de Capacitación del Teniente don Francisco Fernández Rodríguez. — Página 903.

Otra destinando a la Base número 1 al Teniente don José Simarro Palencia. — Página 903.

Otra disponiendo el destino a los Batallones 41 y 47 de los Tenientes don Miguel Gutiérrez de Castro, don Justo Rulo Cortés y don Marín Molina Maciá. — Página 904.

Otra disponiendo la baja en Carabineros, por los motivos que se expresan, de los Tenientes don José Martínez Menéndez, don Rafael Palma Tenorio, don Antonio Seguer Bascompte, don Armando Fernández Miró y don Pedro Barber Roselló. — Página 904.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Ordenes circulares disponiendo el traslado y nombramiento de varios Delegados de esta Dirección General a las Unidades que se citan. — Páginas 904 a la 906.

Otras disponiendo el cambio de destino de varias clases e individuos. — Páginas 905 a la 908.

Otra confirmando el destino en el Batallón de Ametralladoras número 1, de varias clases e individuos de las Unidades que se indican. — Página 908.

Otra reconociendo a un Cabo el derecho a disfrutar los efectos administrativos de su empleo desde la fecha que se cita. — Página 909.

Otra aclarando otra, señalando desde qué fecha han de disfrutar los efectos administrativos de su empleo, dos Cabos. — Página 909.

Otra rectificando la otra por la que se le otorgó el ascenso a un Carabiniere. — Página 909.

Otras disponiendo causen baja en el Instituto, por inútiles, dos Carabineros y un Sargento. — Páginas 909 y 910.

Otra disponiendo se considere como retirado a efectos de haberes pasivos al Carabiniere Valeriano Morán Quevedo. — Página 910.

Otra disponiendo pase a situación de retirado el Carabiniere Antonio Rodríguez Castro. — Página 910.

Otra concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los aspirantes que figuran en la relación que se inserta. — Página 910.

Avisos Oficiales. — Página 912.

Requisitorias. — Página 912.

SERVICIOS SANITARIOS

Orden circular confirmando en el empleo de Cabo Sanitario al Carabiniere Vicente Grau Doménech. — Página 913.

Otra promoviendo al empleo de Sargento Practicante al Carabiniere Sanitario don Miguel Benito Seguí. — Página 913.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto disponiendo que los individuos pertenecientes a la Marina Militar que hallasen la muerte en acción de guerra, se considerarán en posesión efectiva para todos los efectos del empleo que ostentaban al caer en Defensa de la República. — Página 913.

Orden circular anunciando una convocatoria para alumnos de la Escuela Popular de Guerra, con arreglo a las normas que se indica. — Página 913.

Otra dictando normas para atender a necesidades urgentes de la fabricación de guerra. — Página 914.

Otra dictando normas sobre la recuperación y asentamiento del ganado vacuno. — Página 915.

Otra concediendo la medalla del Dber, como recompensa a su distinguida actuación, al Teniente de Carabineros don Rodrigo Miralles Millán. — Página 915.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto organizando los servicios de censura de correspondencia postal. — Página 915.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden disponiendo que todo el personal del Cuerpo de Seguridad (G. U.) afecto a la Comisaría General de Fronteras y Puertos, que actualmente presta sus servicios en la frontera, quedará en calidad de agregado a la Inspección General de Fronteras, con lo demás que se indica. — Página 916.



ORDEN

Rectificación. - Edad de retiro de los Coronelas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)

Excmo. Sr.: Al publicarse en la "Gaceta de la República" del día 8 de Julio del corriente año el Decreto de esta Presidencia de fecha 6 del mismo mes, estableciendo el retiro en el personal del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), se padeció error de copia consignando en el artículo 1.º de dicho Decreto, que la edad de retiro de los Coroneles sería a los setenta y dos años, siendo así que debe ser a los sesenta y dos, que es la que determina la Ley de 20 de Junio de 1918.

En su consecuencia, esta Presidencia se ha servido disponer se entienda rectificado en tal sentido el artículo 1.º del Decreto de 6 de Julio antes citado.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Agosto de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.
Señores...

(De la "Gaceta de la República" núm. 239, de 27 de Agosto de 1938.)

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDENES CIRCULARES

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado con aprovechamiento el curso que seguían en la Academia para Oficiales y Clases del Instituto, los alumnos de la quinta convocatoria para Tenientes en Campaña (segunda tanda) que figuran en la relación siguiente, que comienza con don Lucas Rebollo Pelayo y termina con don Juan Castilla Carreño,

Este Ministerio ha resuelto promoverles a dicho empleo de Tenientes de Carabineros en Campaña, con la antigüedad de 10 de Agosto último y efectos administrativos de 1.º del actual; debiendo ser colocados en el escalafón por el orden que se relacionan.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

RELACION QUE SE CITA

- Don Lucas Rebollo Pelayo
- Don Vicente Morote Damián
- Don Ramón Matías González
- Don Pedro Sánchez González
- Don José Garavalosa Calls
- Don Juan Casas Molla
- Don Enrique Berenguer Mahiquez
- Don Miguel Martínez Puertas
- Don Juan Ruescas Calvo
- Don Pedro López Moro
- Don Miguel Amador Purificación
- Don Juan Cruzado Cañamón
- Don Santiago Navarro Azagra
- Don José Vila Hernández
- Don Lupicinio González Galán
- Don Angel Casas González
- Don Damián de la Fuente Bernaldo de Quirós
- Don Joaquín Puerta Martínez
- Don Francisco Soler Pérez
- Don Santiago Alcolea Pérez
- Don Jenaro González Alonso
- Don Ezequiel Caridad Madrigal
- Don Miguel García Martínez
- Don Juan Almaraz Olivé
- Don Francisco Orta Devesa
- Don Francisco Ramos Tárraga
- Don José Díez Cuevas
- Don Antonio Morell Gómez
- Don Domingo Pérez Lirón
- Don Dionisio Gutiérrez Espín
- Don Manuel Ortiz Lence
- Don Antonio Rivas Alcaraz
- Don Antonio Arévalo García
- Don Juan Manuel Valle Recio
- Don Juan Llansó Riera
- Don José Alcoba Orihuéla
- Don Miguel Pastor Bordes
- Don Julián Díez Pérez
- Don Manuel Salcedo Becerra
- Don Ramón Fuentes Pardo
- Don León Pérez Martínez
- Don Julio Fortuny Milán
- Don Zoilo Rodríguez García
- Don Onésimo Chapado Camaño
- Don Julián Tejada Díaz
- Don Juan Rodríguez Andrade
- Don José Manzano Méndez
- Don Félix González Payan
- Don Juan Castilla Carreño

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, accediendo a lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto disponer que el Mayor de dicho Instituto don Evaristo Expósito Urruchúa, por encontrarse ejerciendo accidentalmente el mando de otra Unidad superior, en la que será oportunamente confirmado, cese en el

cometido de Jefe del Batallón de Ametralladoras número 1, cuya alteración tendrá efectos administrativos en la próxima revista del mes de Septiembre.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto disponer que el Mayor de dicho Instituto don Luis Ruiz-Dana Zabala, perteneciente al 7.º Batallón, pase a mandar el de Ametralladoras número 1; cuya alteración para efectos administrativos tendrá lugar en la próxima revista de Septiembre.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Francisco Mata de Cádiz, perteneciente al 43 Batallón, pase a prestar sus servicios como Inspector de la segunda Zona (Sector Valencia) de la Comisaría General de Fronteras y Puertos, por la cual ha sido propuesto; debiendo quedar adscrito administrativamente a la Comandancia de Valencia.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Eduardo García Boyano, promovido a dicho empleo por Orden de 15 del actual (BOLETIN OFICIAL número 62), quede como agregado en el Estado Mayor Mixto de Defensa de Costas, donde venía practicando sus servicios y adscrito administrativamente a la Dirección General del citado Instituto.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Es to que los Ter don Pablo Oter Martínez Pagá Batallón, pasen a la Comanda biendo surtir esta disposición Septiembre del

Lo comunico cimiento y cu Barcelona, 30

Señores...

Ilmo. Sr.: Es to que el Tenie Francisco Rodr ciente a la B Instrucción nú sus servicios a gueras; debien nistrativos, esta revista de Se año.

Lo comunico miento y cump Barcelona, 30

Señores...

Ilmo. Sr.: Es do con lo prop General de Ca

Ha resuelto comprendidos que da princip Manuel Artero el Teniente do bal, al Batallón mero 1, de dich berán causar a baja en las de xima revista de

Lo que com conocimiento y Barcelona, 3

Señores...

RELAC
Procedent

Don Manuel A

Don José Lóp

Procedentes

Don David M
Don Mariano

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Tenientes de Carabineros don Pablo Otero García y don Alfonso Martínez Pagán, pertenecientes al 47 Batallón, pasen a prestar sus servicios a la Comandancia de Figueras; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista de Septiembre del corriente año.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Francisco Rodríguez Iglesias, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, pase a prestar sus servicios a la Comandancia de Figueras; debiendo surtir efectos administrativos, esta disposición desde la revista de Septiembre del corriente año.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto destinar a los Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el Capitán don Manuel Artero Martínez y termina con el Teniente don Pablo Ochoa Equizabal, al Batallón de Ametralladoras número 1, de dicho Instituto, los que deberán causar alta en dicha Unidad, y baja en las de procedencia, en la próxima revista del mes de Septiembre.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Procedentes del 39 Batallón

Capitán

Don Manuel Artero Martínez

Teniente

Don José López Ferrer

Procedentes del Batallón número 1

Tenientes

Don David Mániz Zenón

Don Mariano Llerena Ruiz

Procedente del E. M. División

Teniente

Don Manuel Coello Sousa

Procedentes de la 179 Brigada

Capitán

Don José Bazal Otero

Tenientes

Don José Querenuva Bolcedo

Don Alberto Palenzuela Millán

Don Pablo Ochoa Equizabal

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Juan Muñoz Moreno y termina con don Domiciano Lucio González, queden confirmados en el destino que a cada uno se le señala, adjudicado por la Jefatura Delegada de la Dirección General de Carabineros en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes

Don Juan Muñoz Moreno, de la Jefatura Delegada en la Zona Centro Sur y Levante al Centro de Recuperación de la Pagaduría de Levante.

Don Juan López Fernández, de la Comandancia de Murcia al Centro de Recuperación de la Pagaduría del Sur.

Tenientes

Don Nicolás Marín Díaz, del Batallón número 46 y adscrito a la Comandancia de Alicante a la Base de Organización e Instrucción número 1.

Don Antonio Hernández Pérez, de la Base número 1 al Batallón número 19.

Don Antonio Romero Ratto, de la Comandancia de Murcia al Centro de Recuperación de la Pagaduría del Sur.

Don Domiciano Lucio González, de la Base número 1 a la 152 Brigada Mixta, el Jefe de la cual comunicará su encuadramiento para la debida confirmación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Tenientes de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Ricardo Vázquez Veloso y termina con don Salvador Góngora Sologuren, queden confirmados en el destino al Centro de Reclutamiento e Instrucción número 4 (Hortaleza - Madrid), que les ha sido adjudicado por la Jefatura Delegada de la

Dirección General de dicho Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante; debiendo, en consecuencia, causar baja en la Base de Organización e Instrucción número 1, en la que con anterioridad prestaban sus servicios.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Ricardo Vázquez Veloso

Don Fernando Martín Duarte

Don Juan Esteban Arnau

Don Isaías Ruiz Ramos

Don Victoriano Martull González

Don Salvador Góngora Sologuren

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Mariano Redondo Martín, adscrito administrativamente a la Comandancia de Barcelona, cause baja en la misma y alta en igual sentido en la Pagaduría del Distrito del Sur, surtiendo esta disposición aquellos efectos desde la revista de Septiembre del corriente año.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Francisco Fernández Rodríguez, perteneciente a la Base número 2, sea destinado a la Escuela de Capacitación de Jefes y Capitanes de dicho Instituto, debiendo surtir esta disposición efectos administrativos desde la revista de Septiembre del corriente año.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Simarro Palencia, perteneciente al 41 Batallón, sea destinado a la Base de Organización e Instrucción número 1 para que por el Jefe Delegado de la Dirección General de dicho Instituto en las Zonas Centro, Sur y Levante se le adjudique destino donde las ne-

cesidades del servicio lo aconsejen; debiendo el Jefe de la Base número 2 designar un sustituto que cubra la vacante que dicho Oficial produce en el citado Batallón número 41.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Miguel Gutiérrez de Castro, perteneciente a la 3.ª Brigada Mixta, sea destinado al 41 Batallón de la 179.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Justo Rulo Cortés, en situación de disponible gubernativo y adscrito administrativamente a la Comandancia de Barcelona, cese en la expresada situación y pase nuevamente destinado al Batallón número 47, donde anteriormente prestaba sus servicios.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Martín Molina Maciá, en situación de disponible gubernativo y adscrito administrativamente a la Comandancia de Barcelona, cese en la expresada situación y pase nuevamente destinado al Batallón número 47, donde anteriormente prestaba sus servicios.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

BAJAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Martínez Menéndez, perteneciente a la 3.ª Brigada Mixta, cause baja en dicho Instituto por haber sido declarado inútil total como consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra; debiendo quedar adscrito a la Pagaduría del Distrito de Cataluña a los efectos de tramitación del respectivo expediente de pensión.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Rafael Palma Tenorio cause baja definitiva en el Instituto como comprendido en los preceptos de la Orden de 18 de Mayo último (BOLETIN OFICIAL número 39); debiendo la Base de Organización e Instrucción número 1 poner al interesado a disposición del Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización a que pertenezca a fin de que se incorpore como soldado a la Unidad que le corresponda, en atención a hallarse movilizado en razón a su edad.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Antonio Seguer Bascompte, perteneciente al 10 Batallón de la 65 Brigada Mixta, cause baja definitiva en el Instituto por hallarse en ignorado paradero, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo de 1900 (Colección Legislativa número 52), sin perjuicio del resultado del expediente que en su día se incoe.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Armando Fernández Miró, pertenecien-

te al Batallón número 36, cause baja definitiva en el Instituto por hallarse en ignorado paradero, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo de 1900 (Colección Legislativa número 52), sin perjuicio del resultado del expediente que en su día se incoe.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Pedro Barber Roselló, perteneciente al Batallón número 36, cause baja definitiva en el Instituto por hallarse en ignorado paradero, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo de 1900 (Colección Legislativa número 52), sin perjuicio del resultado del expediente que en su día se incoe.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Dirección General de Carabineros

ORDENES CIRCULARES

DELEGADOS

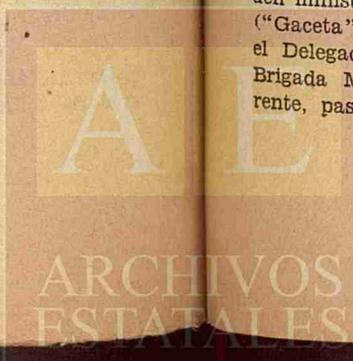
Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), ha resuelto que el Delegado de la misma en la Comandancia de Carabineros de Ripoll, don Juan José Pla Fernández, pase destinado a la 3.ª Brigada Mixta, debiendo causar efectos administrativos la expresada alteración por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...



Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), ha resuelto que el Delegado de la misma en la Comandancia de Carabineros de Ripoll, don Juan José Pla Fernández, pase destinado a la 3.ª Brigada Mixta, debiendo causar efectos administrativos la expresada alteración por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), ha resuelto que el Delegado de la misma en la Comandancia de Carabineros de Ripoll, don Juan José Pla Fernández, pase destinado a la 3.ª Brigada Mixta, debiendo causar efectos administrativos la expresada alteración por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), ha resuelto que el Delegado de la misma en la Comandancia de Carabineros de Ripoll, don Juan José Pla Fernández, pase destinado a la 3.ª Brigada Mixta, debiendo causar efectos administrativos la expresada alteración por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), ha resuelto que el Delegado de la misma en la Comandancia de Carabineros de Ripoll, don Juan José Pla Fernández, pase destinado a la 3.ª Brigada Mixta, debiendo causar efectos administrativos la expresada alteración por fin del presente mes.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), ha resuelto que el Delegado de la misma en el 8.º Batallón de la 3.ª Brigada Mixta, don Agustín Llano Ballain, pase destinado al Batallón núm. 31 del Instituto, debiendo tener efectos administrativos esa alteración por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), ha resuelto que el Delegado de la misma en el 31 Batallón del Instituto, don Isidoro Ramos Domínguez, pase destinado al Batallón núm. 8, de la 3.ª Brigada Mixta, cuya alteración deberá tener efectos administrativos por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden Ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), ha resuelto que el Delegado de la misma en la Academia de Capacitación para Jefes y Capitanes del Cuerpo, don Luis Blanco Larranúa, pase destinado a la 179 Brigada Mixta, debiendo causar efectos administrativos la expresada alteración por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), ha resuelto que el Delegado de la misma en la 179 Brigada Mixta, don Juan Sanz Llorente, pase destinado a la Academia

de Capacitación para Jefes y Capitanes del Instituto, debiendo causar efectos administrativos la expresada alteración por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), con esta fecha ha nombrado Delegado de la misma en el Batallón núm. 6, de la 3.ª Brigada Mixta, a don José Videllet Ibarz, quien, para efectos administrativos, causará alta a partir de la revista del mes próximo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), con esta fecha ha nombrado Delegado de la misma en el Batallón núm. 7, de la 3.ª Brigada Mixta, a don Antonio Jiménez Moreno, quien, para efectos administrativos, causará alta a partir de la revista del mes próximo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Creada por la Superioridad la Subjefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía, con residencia en Valencia y habiendo sido absorbida por ésta la antigua Agrupación de Levante, ha resuelto disponer que el Delegado de mi autoridad don Agustín Montesinos Salvador, en dicha Agrupación, pase automáticamente a desempeñar su cometido en la referida Subjefatura.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden Ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), ha nombrado Delegado de la misma en el 29 Batallón de Carabineros a don Pablo Alvaro Pérez, quien, para efectos administrativos, causará alta en la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), con esta fecha ha dispuesto el traslado del Delegado de la misma en el 29 Batallón de la 211 Brigada Mixta, don Manuel de la Heras Peón, al 25 Batallón de la 152 Brigada Mixta, debiendo tener efecto la alteración, administrativamente, en la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), con esta fecha ha dispuesto cese de prestar sus servicios como Delegado de la misma en el Batallón núm. 30, a don Augusto Fernández Sastre, pasando a desempeñar su cometido en la Delegación Inspectora del Sector del Centro, a las inmediatas órdenes del Delegado-Inspector, cuya alteración administrativa surtirá efectos en la revista del mes próximo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), con esta fecha ha dispuesto el traslado del Delegado de la misma en el 15 Batallón, don Manuel López Sánchez, a la 8.ª Briga-

AE

ARCHIVOS
ESTATALES

da Mixta, debiendo tener efecto la alteración, administrativamente, en la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), ha resuelto que el Delegado de la misma en la 3.ª Brigada Mixta, don José Fernández Alvarez, pase destinado a la Comandancia de Carabineros de Ripoll, debiendo causar efectos administrativos la expresada alteración por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

DESTINOS Y TRASLADOS

He resuelto que las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Pedro Cruz Rodríguez y termina con Arturo Sanz Creus, pase a prestar sus servicios de la Base número 2 a la 179 Brigada Mixta, en la que causará alta en la próxima revista de Septiembre.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargentos

Don Pedro Cruz Rodríguez
Don José Tosal García
Don Antonio Martínez Salas
Don Joaquín Morales López
Don Jesús Luaces Guinart
Don Miguel Alcocer Navarro
Don José García Avilés

Cabos

Juan Antonio Rodero Guerrero
Juan Francisco Bayona Ortiz
Pío Blázquez Peña
Vicente Molina Lillo
Juan Gázquez Cortés
José López Rama
Juan Cantó Medina
Francisco Pérez Martos
Rafael Monllor Berenguer

Luis Rico Llobregat
Onofre Torrelas Vergés
Juan Amengual Blanch
José García Fernández
José Piñol Tarragó
Pedro Ventura Torres
Andrés Planas Salinas
Felipe Mateu Ginesta
Andrés Navarro Jerez
Manuel Mangado Coll
Salomón Nicolás Vidal
Adolfo Moya Ferrer
Joaquín Bernabé Cortés
Sebastián Hidalgo Ortiz
Mariano Miranda Ibáñez
Luis Gómez Suárez
Feliciano Cremades Cerdá
Manuel Rodríguez Meliterno
Florencio Viñez Martínez
Manuel Riera Cervantes

Carabineros

Angel Martínez Tredejón
Ricardo Fuentes Fernández
Eloy Moreno Jiménez
Pedro Fernández Segarra
Ernesto López Benítez
Ezequiel Calero Plaza
José Checa Perales
Pablo Sala Gavá
Jerónimo Cruz Rodríguez
José Muñoz Martínez
Manuel López Fernández
Pedro Esperanza Dacha
Francisco Suana Rodó
Juan Parés Recasens
José Aragón Montero
Jesús Cisurriz Oliveti
Cayo Minguillón Beltrán
Modesto Saura Folch
Francisco Torrado Pérez
Juan Regi Costa
Antonio Terra Albert
Francisco Faz Escolá
Lorenzo Vilalta Tarradella
Felipe González Martín
Juan Barcons Travería
Julio Noguerras Casavella
Martín Rodés Ripoll
Jaime Durán Colón
Antonio Jerez Alberdi
Ramón Martínez Pérez
Francisco Diego Puig
Guillermo Calvo Alfonso
Agustín Gómez Corominas
Saturnino García Lorente
Jaime Rodríguez Lletja
Vicente Masot Porqueras
Manuel Pallarés Fornés
Salvador Zaragoza Brull
Esteban Serradell Alsedá
Enrique Fernández Domínguez
Antonio Palmás Trevosti
José Villanueva Belmonte
Juan José Ullod
Juan Soler Ginjaume
Joaquín Ruiz García
Benjamín Albertosa Pérez
Santos Alameda Montalvo
Tomás Vidal Rius
Ramiro Salvador Ramos
José Riera Condal
Emilio Castrillo Rodríguez
Joaquín Fornels Suñer

Paulino Fernández Alonso
Pedro Casas Alivés
José Castels Busquets
José Navarro Márquez
José Pérez Cañas
Jacinto Medrano Fragua
Arturo Sanz Creus

He resuelto que las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Andrés Marín Jiménez y termina con Juan Manzanares Echevarría, pasen a prestar sus servicios de la Base número 2 a la 3.ª Brigada Mixta, en la que causarán alta en la próxima revista de Septiembre.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargentos

Don Andrés Marín Jiménez
Don José Nadal Cabrera
Don Máximo Pérez Navarro
Don Miguel Boix Fortuny

Cabo

Félix Rodríguez Delgado

Carabineros

Pedro Masobé Mordes
Emilio Cañellas Pubill
Diego Sevilla Ojendo
Emilio García Marín
Felipe Vilardell Guzmán
Angel Montblanch Górriz
Jaime Fortabella Trilla
Miguel Bajona Vilaseca
José Porta Riva
Federico Pedroche Rodríguez
Celestino Monte Valladares
Carlos Clauselles Sala
Manuel Soria Lezcano
Evaristo Sierra Requena
Francisco Marta Buvé
José Hernández Clemente
Jesús Mániez Aranda
José María Girbes Pérez
Andrés Andreu Cartaña
Salvador Gisbert Vilalta
José Bach Casamitjana
Estanislao Mafé Ibáñez
Alejandro Marín Grau
Francisco Monsalve Albiñana
Matías Guillén Campos
Miguel Rodón Roselló
Luis Maisó Magaña
Juan Pardo Pardo
Mariano Gadea García
Ramón Carbonell Torrell
Antonio Sánchez López
Francisco Panadés Rosell
Ramón Oliver Noel
Alfonso Araque Gutiérrez
Pedro Bernat Gutiérrez
Agustín López Belmonte

Carlos Ma
Francisco
Rafael Sa
Luis Bas
Gil Font
Ricardo A
Ramón Se
Francisco
José Vilar
José Yus
José Barbo
Jaime Alv
Miguel Go
Isidro Rib
Ramón Sa
José Mese
José Hern
Miguel Bol
Antonio A
Joaquín G
Salvador C
Diego Gón
José Caste
Francisco G
Pedro Gar
José Toull
Miguel Lóp
Enrique G
José Pellic
Antonio G
Luis Muñó
José Botell
Emilio Hen
Ramón Au
José Moyan
Luis Calde
Santiago N
Angel Tull
Pedro Cort
Esteban LL
José Busqu
Antonio Pe
Fernando
Santiago R
Juan Manza

He resu
comprende
que comie
Mondéjar y
Expósito, p
número 39,
vicios a l
causarán a
de Septiem

Lo comun
miento y e
Barcelona

Señores...

Vicente Ga
Santiago G
José García
Manuel Gil
Isidoro Jim
Gabriel Jim
Manuel Gón

Carlos Marcuello Sánchez
 Francisco Borrás López
 Rafael Sanceroni Vallano
 Luis Bas Pujado
 Gil Fontanillas Valverde
 Ricardo Andreu Aguilar
 Ramón Serra Bonet
 Francisco Bañús Gibernau
 José Vilaríño Rejos
 José Yus Moya
 José Barberá Caberol
 Jaime Alvarez Navarro
 Miguel González Aznar
 Isidro Ribot Serra
 Ramón Sanromá Santolalla
 José Meseguer Boix
 José Hernández Jiménez
 Miguel Bolinches Barber
 Antonio Arolas Illa
 Joaquín Gregori Carreras
 Salvador González López
 Diego Gómez González
 José Castellá Arnau
 Francisco González López
 Pedro García Vilamur
 José Toullet Villoro
 Miguel López Contreras
 Enrique Giranancas Musinach
 José Pellicer Soler
 Antonio Gutiérrez Cercenado
 Luis Muñoz García
 José Botella Sansuli
 Emilio Hernández Arbó
 Ramón Autó Mestres
 José Moyano Sangenis
 Luis Calderón Caldeano
 Santiago Navarro Viamonte
 Angel Tullenque Pallarés
 Pedro Cortinas Sánchez
 Esteban Llop Hueso
 José Busquet Soler
 Antonio Portas Soler
 Fernando Vallés González
 Santiago Roig Pardo
 Juan Manzanares Echevarría

Ismael González Olivero
 Miguel Guerrero Rodríguez
 Francisco Gutiérrez Toribio
 Antonio Izquierdo García
 Máximo Izquierdo Moheda
 Juan Infante Martín
 Antonio Jordán Ibars
 Antonio López Rodríguez
 Juan López Sánchez
 Eusebio Maestre Pérez
 José Magallón Alquézar
 Juan Mallenco Pérez
 Manuel Manosarba Díaz
 José Mañogil Ferrándiz
 Isidro Marcha Vidal
 Manuel Martínez Cortés
 José Marín Mesa
 Juan Martínez Ferrándiz
 Pedro Medina García
 Angel Miguel Anadón
 Manuel Molero Uriz
 Sebastián Morales de la Hiz
 Rafael Morales Lupiáñez
 Enrique Moreno Moreno
 Juan Navarro Díaz
 José Neboa Taboada
 Francisco Páez Pagán
 Juan Pastora Delgado
 Emilio Pérez Moreno
 Manuel Pozo Ortega
 Celestino Prieto Galán
 Toribio Púa Morató
 Rafael Rama Delgado
 Julián Recio Martínez
 Miguel Ribatallada Cruz
 Antonio Rodríguez Alvarez
 Antonio Rodríguez Andrés
 Antonio Rodríguez Trena
 Jacinto Rodríguez Vaquerizo
 Eduardo Romero Morote
 José Rubio Esteban
 Tomás Ruiz Barbero
 José Ruiz Piñero
 Pascual Sánchez Pelegrín
 José Sierra Ramos
 Francisco Trena Barbó
 Enrique Torres Gómez
 Antonio Turón Gómez
 Juan Valera Martínez
 Juan Valverde Fernández
 Antonio Valleror Mesa
 Manuel Vallejo Gallego
 Fernando Yáñez García
 José Eugenio Ferreira
 Antonio Alcolea Melgar
 Alfonso Alafaro Ruiz
 Francisco Aranda Fernández
 José Alabarse Sánchez
 Miguel Aranda Huerta
 José Basalobre Gutiérrez
 José Baños Claros
 Francisco Barranco Gutiérrez
 Antonio Bernal Escribano
 Estanislao Blanco Rodríguez
 Zacarías Camons Roca
 Pascual Campos Chicano
 Pedro de la Cruz Expósito
 Ginés Cano Molero
 Eduardo Camoens Asón
 José Crespo Zaragoza
 Eduardo Campos Escuder
 José Chacón Lobato
 Julián Delgado Ortega
 Marcial Díaz Griña

José Doménech Puig
 Andrés Espigares López
 Manuel Espada Gordón
 Andrés Fernández Martín
 Eustaquio Flores Bautista
 Baltasar Fernández Martín
 Miguel Corostieta Muy
 José Guallar Guallar
 Perfecto García Balaguer
 Salvador Gil Mejías
 Juan Gallardo Martín
 Antonio Gómez Gil
 Antonio Hermoso Torres
 Justo Horza Subriaga
 Francisco Yepes Corbalán
 Pedro Suárez López
 Aniceto Gisbert Villar
 Diego Hervás del Moral
 Eduardo Jiménez Cruz
 Manuel Leal Quintero
 Alfonso Martínez Martínez
 Anastasio Martínez Cánovas
 Joaquín Mundo Gil
 Miguel Monagó Pascual
 Delfín Menor Villar
 Crescencio Moreno Sierra
 José Muela Brocal
 Vicente Martínez Zaragoza
 Eusebio Martín Reyes
 José Moreno Márquez
 José Martínez Ruiz
 Juan Márquez Aral
 Juan Manzano García
 Carlos Merino Palomo
 Antonio Martínez Pérez
 Francisco Marco Rubio
 Carlos Muñoz García
 Rafael Femenía Higido
 Cristóbal Montes Gómez
 Juan Nevado Mata
 Francisco Medina Calvente
 Miguel Orona Piquer
 Antonio Ortega Merino
 José Pérez Díaz
 Angel Pastor Chiquillo
 Nicolás Pintado Martínez
 Luis Pita Torices
 José Padilla Morales
 Andrés Regalón Amis
 Manuel Riveiro Cano
 Enrique Sierra Villalba
 José Sancho Franco
 Teodoro Sánchez Calvo
 Julián Saura Puntaque
 Cayetano Sánchez Expósito
 Daniel Sánchez Curdo
 José Sánchez Gómez
 Salvador Sánchez Moreno
 Antonio Safont Banchadell
 Pedro Trenado Lorente
 Antonio Tomás Torres
 Marcelino Bizueto Zamorano
 Antonio López Merino
 Juan García Montoro
 Jesús Zapater Sanz
 Julián Fernández Oliva
 Antonio Durán Argüelles
 Manuel Saavedra Gutiérrez
 José Narváez Molina
 Felipe Zamora Salamanca
 Jesús Aguilar Villarroya
 Anselmo González Ramírez
 José García Reyna
 Serafín Lorente Lorente

He resuelto que los Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Vicente Gambín Mondéjar y termina con Juan de Dios Expósito, pertenecientes al Batallón número 39, pasen a prestar sus servicios al similar número 20, en el que causarán alta en la próxima revista de Septiembre.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACION QUE SE CITA

Vicente Gambín Mondéjar
 Santiago García Andriño
 José García García
 Manuel Gil Risco
 Isidoro Jiménez Colilla
 Gabriel Jiménez Pérez
 Manuel Gómez Molina



Pedro Sánchez Molina
 Enrique Deumon Gómez
 Manuel Hernández Lahuerta
 Vicente Milla Villalta
 Rafael García López
 José Aguilera Moraleda
 Patricio Prieto Martínez
 Enrique Moreno García
 José Espinosa González
 José García Sánchez
 Ceferino Fuero Serna
 Juan Gracia Moral
 José del Rey Muñoz
 Antonio Juan Marín
 Francisco Marco Mingarro
 José Navarro Beltrán
 Mateo Ricart Campo
 Manuel Bonilla Cisteain
 Antonio Serrano Antolino
 Francisco Martínez Torres
 Francisco Galindo Lara
 Lucas Ortiz Fernández
 Miguel Rodolfo Barón
 Antonio Molina Marín
 Antonio Ventura Soler
 Antonio Gómez García
 Antonio Durán Cárdenas
 Romualdo Alcaide García
 Francisco Martínez Serrano
 Salvador Martínez Navarro
 José Castelló Guillén
 Julio Maestre Mayayo
 Federico Gil Limón
 Jesús Ochogavia Mendoza
 Domingo Iguacel Piedracita
 Manuel Jiménez Romera
 Aurelio Auñón Herráiz
 Rafael Toral Jiménez
 Sebastián Illana Illana
 Víctor Zafra Aliaga
 Leoncio Gómez García
 José Gómez Urende
 Antonio Gallón Jiménez
 Torcuato Pérez Ruiz
 Luis Penado Gavaldá
 Víctor de la Calle Collante
 Carmelo Zaya Pino
 José Aguilar Martín
 José Martínez Martínez López
 Antonio García García
 Angel Pastor López
 Francisco Olaria Naudí
 Juan Medina Jiménez
 Juan Cascales Rubio
 Juan Teruel Navarro
 Eusebio López Alcaraz
 Claudio Alonso Sánchez
 Diego Hernández Núñez
 Antonio Olivera Calderas
 Joaquín Luque Aguilar
 Antonio Pérez Alvarez
 Antonio Rodríguez Salmerón
 Antonio Jiménez Jiménez
 Antonio López Montoya
 Ambrosio Serrano Checa
 Ambrosio Barón Delgado
 Augusto Bestar Olivar
 Agapito García Colmenarejos
 Alejandro Ruiz Blasco
 Angel Bondía Vázquez
 Baldomero Pozo Juan
 Bautista Belluch Canet
 Benito Roldán Fernández
 Blas Avellaneda Jodar

Cristóbal Vázquez Florín
 Constancio Zabayo Romero
 Cristóbal Granado Ordóñez
 Casimiro Puyol Moles
 Carmelo García Serrano
 Daniel Lorente Lorente
 Donato Salas Aznar
 Emilio Masix Cubells
 Francisco Vallecillo Gavilán
 Francisco Hernández Hernández
 Félix Pastor García
 Félix Gómez Checa
 Francisco Martín Montenegro
 Francisco Muñoz López
 Francisco Cánovas Ros
 Fulgencio Roca Reina
 Fernando Teixidó Mata
 José Cortés Triguero
 Joaquín Sánchez Serrano
 José Torres Hernández
 Juan de Dios Expósito

...

He resuelto que el personal incluido en la siguiente relación, que empieza con el Sargento don Juan Seco Bazo y termina con el Carabinero Miguel Merlos Jiménez, pase destinado al Batallón de Ametralladoras número 1, en el cual causará alta en la próxima revista del mes de Septiembre, y baja en las respectivas Unidades de procedencia en dicha revista.

Lo que se comunica por medio de la presente Orden, para general conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

El Director General,
 MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACION QUE SE CITA

Procedentes del Batallón número 1

Sargentos

Don Juan Seco Bazo
 Don Asensio Vives Roselló
 Don Nicolás Martín Carreras
 Don Jesús Pereira Amado

Cabos

Miguel Alvaro Casino
 José Cholvi Cardona
 Ramón Fernández Gómez
 José Pérez García
 Manuel Esteban Pérez
 Francisco Domínguez Fernández
 Antonio Blasco Buigues
 José Ruiz Castillo

Carabineros de 1.ª

Cosme Ruiz García
 José Payá Mestres
 José Berenguer Lorenzo
 Jaime Guerrero Salort

Carabineros de 2.ª

Antonio García Hurtado (Corneta)
 Vicente Marín Peret
 Aníbal Sánchez Navarro
 José Bernabeu Mira
 Luis Ruiz Muñoz

Antonio Torres García
 Bautista Ramiro Torres
 Luis Marín Vidal
 Vicente Marín Cutillas
 Antonio Vázquez Vázquez
 Fulgencio León Castaño
 Antonio Guerrero Caparrós
 Clemente Fernández Rodríguez
 Sebastián Cros Pérez
 Luis Beltrán Crespo
 Celestino Navarro Ródenas
 José Reyna Bernal
 Rafael Araclí Vidal
 Francisco Ortiz Coloma
 José Pastor Galván
 Antonio Vidal Mur
 Teóduo Sánchez López
 Andrés García Prieto
 José Cabrera Costa
 José Hernández Guzmán
 Juan Gavilán Sopena
 Antonio García Torres
 Juan Muñoz Soriano
 Rosendo Darío Ruiz

Procedentes de la 3.ª Brigada

Carabineros de 2.ª

Aurelio Ortolá Viñas
 Jesús Gil Cobejo
 Alfonso Cano López
 Baldomero González Sánchez
 Lázaro Escalona Aragón

Procedentes de la 179 Brigada

Sargentos

Don José Martín Blanco
 Don Juan Hernández Pintado
 Don Bienvenido González Vallejo
 Don Vicente Vera Vera
 Don Melitón Guin Porredón
 Don Antonio Samper Arnau
 Don Juan Lozano Sánchez

Cabos

Pedro García Meco
 Manuel Hidalgo Martínez
 Pedro Martínez Marín
 Manuel Garaña Feijóo
 Evaristo Biél Bru
 Juan Barrera Martínez
 Ramón Aguilera Molina
 Antonio Escalante García
 Domingo Hidalgo Ramírez
 José Sáez Díaz
 Juan Herrero Viñas
 Francisco Corral Castellero
 Juan Pablo Boronés
 José Velloso Barberá
 Aurelio Fernández García
 Francisco Cabán Valdivia
 Miguel Arcarons Puigferrer
 Félix Brocal Martínez
 Emilio Ortuño Brotons
 Fernando Doménech Navarro
 Ambrosio Expósito Santiago
 Amadeo Collado Zabalo
 Francisco Piquet Martín
 Alfonso Astillero García
 Francisco Cortés Narváez
 Nicolás Villar Picazo
 Graciano Macías Calleja

Corneta

José Aguilar Subirá

Carabineros de 1.^a

Manuel Rodríguez Larroche
Edelmiro Ferreiro Pardo

Carabineros de 2.^a

Venancio Zubeldia Linares
Gerardo Ortega Picó
Francisco Torres Lambert
Matías Zuloaga Ugoitia
José Cuerma Arias
Miguel Uroz Navarro
Antonio Novellas Rodríguez
Fernando Rey Rodríguez
Manuel Vegas Capón
Modesto Balza López
Pablo García González
José García García
César Sánchez Garrido
Santiago Menéndez Miranda
Manuel Ramón Fernández
José Miquelarena Albó
Julio Gutiérrez Pérez
Agustín Santos Fernández
Eladio Simón Martínez
Antonio Ruiz de la Torre
Francisco Elcora Elgueta
Francisco Andrés Cobejo
Luis Vila Puigoriol
Vicente Estévez Pardo
Juan Andades Rodríguez
José María Esparza Mateo
Rafael García Doña
Eduardo Obiols Solsona
José Duarte Cabezada
Bartolomé Flórez Fernández
Juan Ruiz Bel
Francisco Palomino Morón
Miguel Ros González
Manuel Gómez Rodríguez
Francisco Garrido Vallejo
Rafael Moreno Bonilla
Andrés Gómez Tercero
Ramón Valverdú Arbós
José Alfonso Marco
Angel Vicente Tomás
Juan Castejón Jiménez
Alfonso Galindo García
Santiago Postigo Sáez
Alberto Benito Menchaco
Faustino Pérez García
Antonio Granja González
Jaime Moles Borrell
José Estévez Aracil
José Font Massó
Antonio Avilés Papilla
Bonifacio Fernández Millán

Procedentes del 39 Batallón

Sargento

Don Fermín Montejano Cordero

Cabos

Nicolás Peinado Pérez
Severo Masip Masip
Manuel Pitarch Monferrer
Francisco Rey Vázquez
Alejandro Lanau Vira

Corneta

Valentín Medina González

Carabineros de 1.^a

Pablo Sánchez Fernández
Joaquín Nadal Colomé
Luis López Escobar
Ramón Plaza González

Carabineros de 2.^a

Simeón Forcat Roig
Ginés Vechi Franco
Marcelino García Espallargas
Bartolomé Isern Moya
Jerónimo Baeza Moreno
Emilio Porta Tudó
Domingo Peña Martí
Jorge Vidal Ferré
Félix Escamilla Torrecilla
Alberto Salas Cros
Bartolomé Muñoz Cano
Pedro Clemente Muñoz
Alejandro de Blas Abad
Carlos Silvestre García
Salvador Gargallo Gascó
Andrés Navarro Cruz
Francisco Pérez Delgado
Telesforo López Sánchez
Antonio Seva Font
Miguel Vilageliu Pla
José Martínez Baños
Miguel Merlos Jiménez

EFECTOS ADMINISTRATIVOS

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el Cabo de Mar de la Comandancia de Barcelona, Apolinar Navarro Gómez, y teniendo en cuenta que el ascenso del mismo por Orden de 13 de Abril de 1937 ("Gaceta" número 106), con antigüedad de 19 de Julio de 1936, fué por méritos contraídos en la actual campaña, ha tenido a bien disponer que los efectos administrativos que viene gozando el interesado desde la revista de Mayo de dicho año de 1937, según le concedió aquella disposición, le sean reconocidos desde 1.^o de Agosto del citado año de 1936 por ser el mes siguiente a la fecha de su antigüedad, conforme a lo dispuesto en Orden de 29 de Noviembre último (BOLETIN OFICIAL número 33).

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que la Orden de 9 de Mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL número 36), por la que se ascienden al empleo de Cabo a los Carabineros Francisco López López y Alfonso Arroyo López, como evadidos del Norte, se entienda aclarada en el sentido de que los efectos administrativos que deben disfrutar en su empleo dichas clases lo son a partir de la revista de Abril último, por considerarse comprendidos en la propuesta que por dicho concepto de evadidos del

Norte formuló la Comandancia de Barcelona, y que dió lugar a los ascensos concedidos a personal de dicha Unidad por Orden de 15 de Marzo anterior (BOLETIN OFICIAL núm. 21), incluido en la relación que empieza con el Cabo José Morán Blanco y termina con el Carabinero Mateo Martín Martín.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RECTIFICACIONES

He resuelto rectificar la relación inserta a continuación de la Orden de 5 de Julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL número 51), por la que se otorga el empleo de Cabo a varios Carabineros entre los que se encuentra Rafael Monllor Belenguer, en el sentido de que se llama como queda expresado y no Manuel Monllor Berenguer, como por error se consignó.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

BAJAS

El Tribunal Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto en Valencia, dictamina que el Carabinero perteneciente a la Comandancia de Alicante, José Peral Cascales, es inútil total.

En su vista, he tenido a bien disponer cause baja en el Instituto el indicado individuo en fin del mes de Julio anterior y que por el Jefe de la expresada Comandancia, se formule y remita a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Declarado inútil total por el Tribunal Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto en Valencia, el Sargento perteneciente al Batallón número 4, Francisco Sospedra Vidal,

He resuelto disponer que la clase de referencia cause baja en el Instituto en fin del mes de Julio próximo pasado y se formule y remita a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

El Carabiniere perteneciente a la Comandancia de Valencia, Damián Miralles Reig, ha sido sometido a reconocimiento facultativo ante el Tribunal Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto en la indicada plaza y declarado inútil total.

En su virtud, he resuelto disponer cause baja dicho individuo en el Instituto en fin del mes de Julio anterior y que por el Jefe de la aludida Comandancia se formule y remita a la a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

HABERES PASIVOS

Con el fin de que puedan clasificarse los correspondientes haberes pasivos al Carabiniere de la Comandancia de Murcia Valeriano Morán Quevedo, a quien por Orden del Ministerio de Defensa Nacional de 6 de Julio de 1936 ("Diario Oficial" núm. 159) se le reconoció derecho a disfrutar la pensión que fija el párrafo tercero de la base tercera de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (Colección Legislativa número 515),

He resuelto que al mencionado individuo se le considere como baja en el Instituto a tales efectos, en fin del citado mes y año, fecha en que tuvo lugar la separación del mismo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

RETIROS

Cumpliendo la edad máxima reglamentaria de 56 años en 12 de Septiembre próximo el Carabiniere de la Comandancia de Murcia Antonio Rodríguez Castro,

He resuelto que el mencionado individuo cause baja en el Instituto en fin del indicado mes de Septiembre, por pase a la situación de retirado.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

INGRESOS

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero de 1937 ("Gaceta" núm. 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con José Antonio Méndez Jiménez y termina con Fernando López Miche, y de conformidad con lo propuesto por el Subnecociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto con destino a las Unidades de Infantería.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

José Antonio Méndez Jiménez
Antonio Martínez Esquivá
Benito Marco Pascual
Carlos Pérez Mañes
Vicente Pérez Muñoz
Antonio Soriano Ortuño
José Soriano Quílez
Santiago Arróni Ledesma
Pascual Carrillo Turpín
Joaquín García Carrasco
José Gómez Carrasco
Antonio Gómez Crespo
Félix Gómez Gómez
Mariano Ortega López
Vicente Redondo Hernández
Maximiliano Sánchez Ruiz
José Vera Jiménez
Jesús Yelo Carrillo
Eliás Bermejo Villar
Jesús Milanés Carrasco
José Alpañés Fruto
José García Martínez
Antonio Hurtado Nicolás
José Maturana García
Julián Pantoja Peregrueso
Juan Pino Marín
Luis Zuñer Godines
Antonio Ballesta Martínez
Juan Miguel Martínez Cecilia

Matías Navarro Box
Juan Pascual Martínez
Antonio Illán González
Francisco Cerdá Roldán
Lázaro Gallego Olmos
Pedro Juan José López García
Arturo Martín Ayala
José Antonio Pérez Palau
Eugenio Marín Julián
Joaquín Oton Balsalobre
Alfonso Marín Pérez
León Ballesteros García
Mariano Camaco Cabello
Luis García Garrido
Antonio López Andrés
Francisco Martín Rodríguez
Benito Medina Hernández
Emiliano Mérida Ballesteros
Julián López Payo
Esteban Soto García
Lorenzo Avilés Varcárcel
Alberto Castillo Nicolás
José Gómez Sánchez
José Nicolás Cerezo
Ginés Cervantes Martínez
Francisco Fernández Molina
Miguel González Villa
José Palao García
Antonio Soler González
José Tudela Cuesta
José Martínez Leger
Emilio Gómez López
Carlos Amante Murcia
José Delgado Bueno
Juan Guerrero Canales
José Herrera Fructuoso
Pascual Rodríguez Gil
Francisco Fernández García
José Moya Marín
José Cano Lencina
José Mateo López
Mauricio Pacheco Fernández
Antonio López Martínez
Salvador García Montal
Pablo Vázquez García
Julián Moya Fierres
Manuel Morejudo Prado
Emiliano Muñoz Romero
Isidoro García de Castro
José Muñoz Romero
Manuel García Jiménez
Manuel Gutiérrez López
Emilio Segura Cózar
Vicente Yuste Carot
José Mateu Guasp
Juan Cantón Fuentes
Higinio Vaquerizo Moyano
Francisco Veintemilla Pérez
Marcel Vilarós Courchard
Miguel Moreno Serrano
Juan Barrotevena Laburu
Manuel Diana Velardie
Carlos Muñoz Ruiz
Pedro Segura Cózar
Juan José Muñoz Salado
Francisco Conejero Cerdán
Luis Horcajo Sanz
Francisco Ferrer Formet
Antonio Moreno Morales
Demetrio Jover Lledó
Diego Vargas Trujillano
Antonio Navalón Díaz
Antonio Ruiz López
José Galván Bernabeu

Luis García
José Villa
Fidel Pérez
Emilio Ferrer
Joaquín
Manuel de
Vicente B
Antolín P
José Mota
Juan Pita
Torcuato
Regino Ra
Miguel Ro
Manuel R
José Reve
Angel Don
Juan Gon
Juan Vale
Victoriano
Aurelio D
Manuel M
José Juan
Gabriel H
Juan José
José Aliag
Luis Rodr
José Rodr
José More
José Cast
Antonio J
Eduardo E
Aurelio C
Juan Ibar
Pedro Lóp
Luis Quile
Pompeyo
José Loda
Salvador
Francisco
Vicente A
Joaquín M
Jesús Car
Guillermo
Francisco
Antonio N
José Delg
Mariano E
Antonio S
Florentino
Francisco
Andrés Na
Julio Bar
Ramón LL
Rafael Fo
Jesús Sán
Aquilino d
Isaac Gón
Francisco
Juan Ori
Manuel L
Manuel R
Dionisio C
Angel Pa
Angel Ori
Saturnino
Alberto C
Juan Ant
Joaquín M
Juan Ala
Rafael Pu
Manuel L
Antonio S
Clemente
Asensio M

Luis García Asensi
 José Villalobos Vordehore
 Fidel Pérez Jayo
 Emilio Ferrer Alcaraz
 Joaquín García Segarra
 Manuel de la Puerta Cereijo
 Vicente Bernat Ferrer
 Antolín Plaza Pinel
 José Mota López
 Juan Pitarch Barrachina
 Torcuato Ibáñez Molero
 Regino Ramírez Pastor
 Miguel Roca Morelló
 Manuel Ruiz Risales
 José Revert Sanchís
 Angel Domínguez Fayos
 Juan González Bernabé
 Juan Valero Díaz
 Victoriano Lluch Hernández
 Aurelio Díaz Díaz
 Manuel Melgar Montero
 José Juan Ochoa
 Gabriel Hernández Ganga
 Juan José Vicente Vicente
 José Aliaga García
 Luis Rodríguez Urdiales
 José Rodríguez Martínez
 José Moreno Pérez
 José Castro Nogales
 Antonio Jiménez Vallecillo
 Eduardo Benavent Borrás
 Aurelio Chardi Castillo
 Juan Ibars Crespo
 Pedro López Cantón
 Luis Quiles Vela
 Pompeyo López Juan
 José Lodares Pérez
 Salvador Monzonis Calvet
 Francisco Americh Ciscar
 Vicente Aguilar Barrachina
 Joaquín Moll Carrió
 Jesús Carrillo Amorós
 Guillermo Miguel Hueso
 Francisco Benimeli Seguí
 Antonio Navarro Ballén
 José Delgado Carrión
 Mariano Felices Seano
 Antonio San Vicente García
 Florentino Méndez Ros
 Francisco Rodríguez Jiménez
 Andrés Navarro López
 Julio Barrios Mujica
 Ramón Llorea Cantó
 Rafael Fortea Campos
 Jesús Sánchez Monforte
 Aquilino del Cid Varas
 Isaac Gómez Rodríguez
 Francisco Cachinero Cabezón
 Juan Oria Parrado
 Manuel López García
 Manuel Rodríguez Mendoza
 Dionisio Cebrián Escibá
 Angel Palacios Moreno
 Angel Orihuel Canet
 Saturnino Ibáñez Barea
 Alberto Carbinel Ríos
 Juan Antonio Cervera Duval
 Joaquín Martínez Segura
 Juan Alarcón Chaques
 Rafael Puya Montes
 Manuel Llopis Martí
 Antonio Semper Antolinos
 Clemente García Martínez
 Asensio Montesinos Gutiérrez

Mariano Antolinos Céspedes
 Francisco Tevar López
 José Sánchez Pérez
 Esteban González Villano
 José García López
 Manuel Ballester Jiménez
 Vicente Beranguer Moya
 Antonio Candela Mas
 Luis Correcher Selles
 Manuel Díez Piñol
 Ricardo Doménech Matarredona
 Manuel Ferrandis Mulet
 José Molina Siller
 Roberto Marcos Molina
 Manuel Ruiz Gómez
 Vicente Serrano Gonzalvo
 Leocleciano Rovira Romero
 Juan Mira Martínez
 Vicente Albert Donat
 Emiliano Hernández Nuevalos
 Antonio Rico González
 Federico Alba Balzano
 Vicente Máximo López Gil
 Alfredo Moya Palacios
 Rafael Baño Clochel
 Manuel Casany Martí
 Eugenio Belmonte Marcos
 Francisco Rozalen Monllón
 Inocente Sánchez Delgado
 Pedro Ortiz Gómez
 Antonio Jiménez Manchón
 Pedro Ponce Vallés
 Ernesto Donar Gómez
 Federico Palacios Tárrega
 Nicolás Cifuentes Porcel
 Juan Bautista Gascón García
 José Luna Triguero
 Juan Bautista Tasa Berenguer
 Antonio Mata Jiménez
 Manuel León Tienda
 Francisco Román Guillo
 Antonio Alberó Vicedo
 Francisco Delgado Contreras
 Mariano Moreno Ubice
 Manuel Parres Valero
 Julián Jiménez Pérez
 Francisco Fernández García
 Pedro Maestre Pérez
 Francisco Galindo Mocete
 Pedro Bernal Chicón
 Domingo Moya Mota
 José Checa Ubeda
 Eusebio Martín Medina
 Jacinto Cuadrado Moreno
 Julián Tomás Albers
 Diego Soteca Hernández
 Antonio Navarro Andreu
 Miguel Alcantarilla Iranzo
 Tomás Tormo Climent
 Antonio Baño Navarro
 José Sánchez Gutiérrez
 Constante Quiles Seva
 Angel González Parra
 Manuel Torres Ducerga
 Manuel Blasco Bonet
 José Agulló Quiles
 Vicente Serna Cuenca
 Antonio Antón Vicente
 Manuel Teodoro Rivero
 Pascual Martínez Gilabert
 Juan Rico Jover
 Andrés Torregrosa Fuster
 Julio Camarena Martí
 José Lloret Soler

Antonio García Milán
 Pedro García Barragán
 Antonio Menargues Rico
 José Colomer Cotayna
 Miguel Peinado de Frutos
 Faustino Méndez Guerrero
 Juan Sarmiento García
 José María Payá Montesinos
 José García Montesinos
 Miguel Montesinos Poveda
 José Torres Torremocha
 Ricardo Rico Reig
 Rafael Silvestre Marín
 Pedro Torregrosa Bernabeu
 Angel Verdú Falcó
 Tomás Benito Juan
 Jacinto Alfonso Sáez
 Francisco Izquierdo Grande
 Francisco Domínguez Bermúdez
 Juan Antonio Muñoz Martínez
 José Berna Espuch
 José Marzal Morell
 Francisco Berna Alemán
 Octavio Francés Belda
 Miguel Monllor Pascual
 José María Rey Jover
 Antonio Jiménez Galindo
 Francisco García San Próspero
 Pedro Barberán Santacruz
 Francisco Guijarro Morote
 Antonio Luna Herrera
 Francisco Gran Villar
 Francisco Senent García
 Francisco Rodríguez Roca
 Pedro Rico Cerdán
 Antonio Ros Lorenzo
 Francisco Ordóñez Palmero
 Nemesio Rodríguez Rodríguez
 José Chuan del Río
 Vicente López López
 Lorenzo Reus Bertomeu
 José Arenas Beneitez
 Antonio Saborit García
 Fernando Aznar Fernández
 Manuel Lohaces Catalán
 Julio Puig Chaqueta
 Melchor Castillo Angel
 Francisco Robles Alonso
 Julio Zubia Alvarez
 José Luis Castellano Navarro
 Cristóbal Carmona del Valle
 José Matencio Serrano
 Antonio Berenguer Navarro
 Antonio Sánchez López
 José Gandía Lin
 Vicente Micó Martí
 Antonio Martínez Vázquez
 Rafael Revert Micó
 Ramón Calvo Gual
 Sinforiano Sánchez Domínguez
 Segundo García Torres
 Francisco Fernández Montoya
 Manuel Otero Sánchez
 José Bonastre Soler
 Santiago López Cuero
 Antonio Gómez Ruiz
 Enrique Molina Llacer
 Luis Pons Castells
 Rafael Martínez Martínez
 Federico Sanz Ramón
 Juan Orcajo Viejo
 Francisco Capacete Ruiz
 Eduardo Ayala Zaragoza
 Francisco González Moliner

Ricardo Guillén Sirera
 Ricardo Marco Mengual
 José María Torregrosa Quiles
 Enrique López Peratón
 Atanasio Martínez Mirabel
 Vicente Ramón Pelajero
 Francisco Lucas Julián
 Gabriel Sánchez Tenorio
 Rafael Arnal Veses
 José Martínez Lorenzo
 Manuel Berja Moreno
 Francisco Cebrián Vega
 Manuel Baeza Gomis
 José Luis Roca Monzó
 Justo Pérez Puerta
 Pedro Morante Culebras
 Salvador García Melgar
 José Barrero Mariano
 Angel Sánchez Fernández
 José Montero Montero
 Santiago Rizo Román
 José Maciá Orts
 Cayetano Davó Alfonso
 Ramón Andreu Gil
 Jerónimo Egea García
 Francisco Guirao Catalá
 José Pascual Arqués
 Vicente Caballero Verdú
 Rafael Pérez Carbona
 Rafael Martínez Martínez
 José Muntagut Tavallos
 Pedro Sobrino Morales
 Santiago Olcina Santonja
 Francisco Reyes Moreno
 Victorino Pertegaz Maciano
 José Ruiz Martínez
 Juan Martínez Cecilia
 José Gironés Cortés
 Vicente Bolón Banaclocha
 Francisco Sáez Pla
 Patricio Pérez Jimeno
 Jesús López León
 Martín Martínez Benimelli
 Casimiro Méndez Juanón
 Miguel Esteve Cuellar
 Braulio Jiménez Montemayor
 Antonio Segovia Romero
 Eliseo Mateo Neira
 José Pérez Madrid
 Francisco Carrasco Soto
 Francisco Cabrera González
 Juan San Pablo Martínez
 Joaquín Juan Talavera
 Francisco Ferrer Ripoll
 José Aparicio Navarro
 Eduardo Sanchis Palanca
 Bautista Martínez Navarro
 Bautista Ruiz García
 Julio Izquierdo Cabellos
 José Vicens Escribá
 Francisco Santos Martínez
 José Canónigo Arcos
 Carmelo Soriano Benlloch
 Rafael Martí Antequera
 Silvestre Paloma Pastro
 Vicente Miravent Pérez
 Francisco Cortés Cortés
 Andrés Rodríguez Bares
 Rafael Gallardo Ponce
 José Lucena Angeles
 Victor Martín Górriz
 José Sanjuan López
 Manuel González Pérez X
 Leoncio Sánchez Roperó

Juan Hidalgo López
 José Vicens Serer
 Gregorio Pérez Saiz
 José Calazans Soler
 Rafael Gaya Martínez
 Federico Brontons Alemany
 Natalio Guillermo Trueba Armele
 Luis Aparicio Navarrete
 Rafael Ferrándiz Calvo
 Ramón Santamaría Iborra
 Lázaro Cuenca Petrel
 Miguel Agut Albert
 Luis Ferrándiz Salvador
 Enrique Alemany Gutiérrez
 Abelardo Torromé Cortina
 Pascual Femenía Escribá
 José Ferrer Puchades
 Manuel García Montenegro
 José María Borja Moreno
 Víctor Faus Margarit
 Doroteo Alarcón Ruiz
 José Antonio Camps Salvatella
 Fernando López Miche

REQUISITORIAS

El señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue bajo el número 41, de 1937, sobre abusos deshonestos y lesiones a Purificación Castillo Arboleda, vecina de Motril y refugiada en esta ciudad, en el pueblo de Lujar, hecho que tuvo lugar el día 13 de Julio de 1937, ha acordado sea citado por medio de la presente, al inculpado Manuel Llerena Serrato, natural de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, y en la actualidad Cabo de Carabineros en el 24 Batallón de la 85 Brigada Mixta, cuyo actual paradero se ignora, así como el sitio donde se halla guarnido el citado Batallón y cuya última residencia la tuvo en Lujar, para que dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de la República", comparezca ante este Juzgado, al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma al expresado inculpado, expido la presente en Albuñol, a 6 de Agosto de 1938. — El Secretario, Enrique Torrijos.

Diego González Rueda, natural de Aorín el Grande (Málaga), casado, hijo de Andrés y de Rosalía, de treinta años de edad, Carabinero perteneciente a la tercera Compañía, 24 Batallón, 85 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Albuñol, a 30 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

(De la "Gaceta de la República" núm. 239, de 27 de Agosto de 1938.)

COMANDANTES DE PUESTO Y CARABINEROS TRANSEUNTES

En la imprenta de este periódico podéis disponer de justificantes de revista al precio de 15 céntimos, dos ejemplares.

En estos impresos se explica la manera de justificar, cuando os encontréis fuera de vuestra Unidad, por cualquier motivo.

AVISOS OFICIALES

Pérdida

Se hace público por medio del presente Aviso, que habiéndose extraviado la cartera-nombramiento y de identidad número 5.309, expedida en 1.º de Enero de 1937 a favor del Carabinero Vicente Balseiro García, queda dicho documento nulo y sin valor alguno.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

El Director General,
 MARCIAL FERNANDEZ

Servicios realizados

Segundo Negociado. — Durante el mes anterior se aprehendieron por fuerzas de este Instituto los géneros, efectos y reos siguientes:

97 kilogramos de tabaco de contrabando de varias clases y marcas; 345 plantas de tabacos en distintas plantaciones clandestinas; 1.983 litros de bebidas alcohólicas; 3.473 kilogramos de géneros alimenticios; 5.000 litros de vino; 320 idem de aceite; 453 encendedores mecánicos y 890 piedras de ignición; 12 cabezas de ganado vacuno; 16 idem de lanar; 46 conejos; 23 gallinas, y 4 patos. — Metálico: 167.453 50 pesetas en Billetes del Banco de España, 5.432'50 ptas. de plata y 67 idem en calderilla; 283 francos franceses; varios objetos de oro con peso total de 852 gramos. — Reos: Por contrabando y defraudación, 126; por delitos militares y comunes, 245.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

El Director General,
 MARCIAL FERNANDEZ

Esta Di
 a lo propu
 vicios San
 de las atr
 feridas,

Ha resu
 de Cabo
 cente Gra
 servicios e
 de la 179
 do disfrut
 dad y ef
 de Febrer

Lo que
 su conocim
 tes.

Barcelon

Señores...

Esta Di
 a lo solici
 uso de la
 conferidas

Ha resu
 Sargento
 Sanitario
 que prest
 fatura; de
 dad en el
 Orden.

Lo que
 conocimie

Barcelon

Señores...

JEFES, OF

Aspiran
 de Huérfo
 nero.

Todos
 gación m
 ideal ca
 aportacio
 fija atemp
 des econ
 será la
 compañer
 zar una
 die está

Servicios Sanitarios

ORDENES CIRCULARES

ASCENSOS

Esta Dirección General, accediendo a lo propuesto por el Jefe de los Servicios Sanitarios del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto confirmar en el empleo de Cabo Sanitario al Carabinero Vicente Grau Doménech, que presta sus servicios en el Puesto de Clasificación de la 179 Brigada del Cuerpo; debiendo disfrutar en el mismo, la antigüedad y efectos administrativos de 21 de Febrero de 1937.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento Practicante al Carabinero Sanitario don Miguel Benito Seguí, que presta sus servicios en esta Jefatura; debiendo disfrutar la antigüedad en el empleo de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

JEFES, OFICIALES, TROPA :

Aspiramos a que nuestro Colegio de Huérfanos, sea modelo en su género.

Todos tenemos contraída la obligación moral de lograr este hermoso ideal contribuyendo con nuestras aportaciones voluntarias y una cuota fija atemperada con las disponibilidades económicas de cada cual. Ello será la satisfacción moral de los compañeros a quienes puede amenazar una desgracia y de la cual nadie está libre.



Ministerio de Defensa Nacional

DECRETO

Marina. - Muerte en acción de guerra Empleo

Incrementadas por necesidades de la campaña las fuerzas de Marina, bien por creación de unidades en tierra, bien por los buques puestos en servicio, ha sido necesario, para completar los Cuadros de Mando, habilitar de empleos superiores al efectivo, a numeroso personal que reunía condiciones para tales cargos.

Lo han desempeñado y en la actualidad prosiguen efectuándolo a entera satisfacción de los respectivos Mandos.

Mas puede darse el caso de que alguno de esos individuos habilitados de empleo superior, muera en acción de guerra, precisamente en el desempeño de su cargo de Mando, y no sería lógico que al caer en defensa de la Causa y la República, ésta no reconociera, a posteriores efectos, su calidad al morir en el empleo con que lucha y perece; y para remediar tan anómala situación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Los individuos pertenecientes a la Marina Militar habilitados de empleo de categoría superior al suyo efectivo, que en los puestos en que, por razón de su habilitación, hallasen la muerte en acción de guerra con el enemigo, se considerarán —sin perjuicio de la recompensa a que por su comportamiento se pudieran hacer acreedores— automáticamente en posesión efectiva para todos los efectos del empleo que ostentaren al caer gloriosamente en defensa de la República.

Segundo. La presente disposición surtirá efectos desde el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Tercero. Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRIN LOPEZ

(Del "Diario Oficial" número 211, de 19 de Agosto de 1938.)

ORDENES CIRCULARES

Escuela Popular de Guerra. - Convocatoria. - Carabineros

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto anunciar una convocatoria para la Escuela Popular de Guerra, con objeto de cubrir por cada Unidad y Comandancia el número de plazas y alumnos que más adelante se señalan, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes al ingreso serán españoles. Los menores de dieciocho años deberán presentar consentimiento paterno. Es condición indispensable que todos hayan prestado precisamente servicio de primera línea en los frentes de combate durante tres meses, por lo menos, en las Armas o Cuerpos del Ejército Popular, Carabineros, Seguridad, Aviación, Marina y demás organismos militares, y que no hayan sido condenados ni estén sujetos a procedimiento judicial, debiendo saber leer, escribir y las cuatro reglas. Los que tengan categoría de Oficial no podrán asistir a esta convocatoria.

Segunda. Los aspirantes lo solicitarán por escrito de sus Jefes naturales. En cada División se formará una Junta integrada por el Jefe de la citada Unidad con su Comisario político y un representante por cada una de las Unidades inferiores que hubieran presentado candidatos.

Dicha Junta elegirá entre los aspirantes el número de éstos que a continuación se les asigna, dando preferencia a los Sargentos ascendidos a este empleo por méritos de guerra; a los combatientes que cuenten más de seis meses de servicio en el frente; a los que empuñaron las armas en defensa de la Causa en Julio de 1936, a los demás Sargentos, Cabos y soldados que se hayan distinguido por su buena conducta militar, cualidades de mando, actuación en los frentes y tiempo servido en los mismos, si reúnen, además, las convenientes dotes para el trato de compañeros y subordinados.

Tercera. De los acuerdos tomados se levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar la calificación que, sobre dichos extremos, se dé a cada uno de los aspirantes, con expresión de las razones que se tengan para elegir a los que se propongan. De dicha acta se remitirá, antes del día 15 de Septiembre próximo, duplicado ejemplar a la referida Escuela, uniéndose, por cada aspirante, un certificado expedido por el Comité de Control del Cuerpo o, en su defecto, por el mismo Jefe, conjuntamente con el Comisario político, en el que se acredite plenamente su lealtad al Régimen, así como sus servicios militares, expresando, con toda precisión, los prestados en los frentes.

Cuarta. Los Jefes de las Unidades pasaportarán a los elegidos con la anticipación suficiente para que efectúen

su presentación el día 1.º de Octubre próximo en la Comandancia Militar de Barcelona los pertenecientes a las Unidades situadas en el Norte del Ebro, y en la Comandancia Militar de Valencia todos los demás. Estas Comandancias darán las instrucciones pertinentes para la urgente incorporación de los presentados a la Escuela Popular de Guerra.

Quinta. En igual forma se procederá por los Jefes de Cuerpo de Ejército y Ejércitos con los solicitantes afectos a estas Grandes Unidades.

Sexta. De manera análoga se procederá por las Comandancias Militares que después se expresan, con los solicitantes de los Cuerpos y Organismos que no forman parte de las Grandes Unidades antes mencionadas y con los no encuadrados en Unidad alguna. Unos y otros presentarán instancia dirigida a la respectiva Comandancia Militar, acompañada de certificado de servicio y aval político o sindical, en el que se haga constar que la fecha de su ingreso en la organización que lo expida es anterior a la citada de 18 de Julio.

Séptima. El número de aspirantes por las citadas Grandes Unidades y Comandancias será: para las situadas al Norte del Ebro, 65 por División, 10 por Cuerpo de Ejército, 5 por Ejército, 40 por la Comandancia Militar de Barcelona, 10 por cada una de las de Gerona y Tarragona y 2 por cada una de las restantes; y para las situadas en la región Centro-Sur 25 por División, 5 por Cuerpo de Ejército, 5 por Ejército, 20 por cada una de las Comandancias de Madrid y Valencia y dos por cada una de las demás.

Octava. Al incorporarse a la Escuela, los aspirantes entregarán tres fotografías tamaño carnet, firmadas al dorso y rubricadas de su puño y letra, debiendo, los aislados y no encuadrados actualmente en Unidad alguna, ser previamente reconocidos y declarados útiles.

Novena. En la Escuela seguirán un curso intensivo de veinte días y serán clasificados durante los diez primeros días, en aptos y no aptos para aprovechar la enseñanza subsiguiente, con arreglo al resultado del examen de su moral, conocimientos y aptitud física. La Escuela Popular de Guerra remitirá, seguidamente, a esta Subsecretaría, sendas actas de unos y otros y relación de los no incorporados en la fecha para ello señalada, a fin de que aquéllos continúen su instrucción en la misma, se incorporen a sus Unidades los segundos y quede constancia, a sus efectos, de la no comparencia de los últimos.

Décima. Terminado el anterior curso, los alumnos elegirán Arma o Cuerpo, en vista de las necesidades de las plantillas de Tenientes y con arreglo a las normas que se dicten, pasando a seguir el curso de aplicación

correspondiente que tendrá una duración de cuarenta días.

Undécima. A los sesenta días de su ingreso en la Escuela, y terminado con aprovechamiento el curso de aplicación, serán promovidos al empleo de Tenientes en campaña del Arma o Cuerpo respectivo, con antigüedad del día del examen, por orden de concepción y con derecho preferente a ser destinados a las Unidades a que pertenecían al ingresar en la Escuela.

Los alumnos desaprobados en el curso de aplicación, podrán ser incorporados a la promoción siguiente, para repetirle por una sola vez y en las condiciones que determina el artículo 89 del Reglamento para el Régimen Interior de la Escuela. En caso de nueva desaprobación serán dados de baja de la Escuela.

Duodécima. Los aspirantes quedan advertidos que cualquier falsedad en su documentación, sin perjuicio de las responsabilidades de otros órdenes, les hará perder los derechos adquiridos. Desde luego quedan también sometidos a los preceptos de la presente convocatoria y a la disciplina militar con toda su integridad, acatando los códigos, reglamentos y disposiciones militares de todo orden dictadas o que se dicten, contrayendo el compromiso, el que no lo tuviera con anterioridad de servicio activo en filas durante todo el tiempo que dure la campaña, en las clases o empleos que les correspondan, con arreglo a su capacidad o aptitud.

Décimotercera. Quedan vigentes, en cuanto no se opongan a esta disposición, la Orden circular de 28 de Diciembre de 1936 ("Diario Oficial" número 275) y demás disposiciones posteriores que regulan el ingreso y permanencia en la Escuela Popular de Guerra.

Décimocuarta. De esta Circular se dará la mayor publicidad por los Jefes de las Unidades y Comandancias, dándola a conocer en las órdenes de las mismas para que llegue a conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la convocatoria.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Agosto de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 211, de 19 de Agosto de 1938.)

Carabineros. - Operarios industrias de guerra. - Concurso

Circular. Excmo. Sr.: Atendiendo a necesidades urgentes de la fabricación de guerra y para posibilitar, rápida y eficazmente, lo prevenido en el Orden circular número 14.617 ("Diario Ofi-

cial" número 196), en cuanto tiende a asegurar a la Subsecretaría de Armamento el concurso del personal especializado que precisa para cumplir la misión que le está encomendada,

He resuelto:

Primero. Se convoca un concurso para cubrir las plazas actualmente vacantes y las que en lo sucesivo se produzcan, de operarios de fábricas y talleres de guerra especializados en los oficios que a continuación se expresan:

Ajustadores mecánicos. — Fresadores. Soldadores y sopletistas eléctricos. — Soldadores de autógena. — Planchistas. — Caldereros. — Forjadores.

Podrá tomar parte en este concurso el personal militar perteneciente en la actualidad al Ejército Popular, a la Marina de Guerra y Cuerpos de Seguridad y Carabineros, siempre que el servicio que ahora presten no sea el correspondiente al oficio que posean.

Segundo. Las solicitudes serán cursadas por conducto de los Jefes de la Unidad a que estén afectos, quienes las enviarán rápidamente a la Subsecretaría de Armamento, cuando sean formuladas por personal dependiente del grupo de Ejércitos que opera en la zona catalana; a la Delegación en Valencia de la Subsecretaría de Armamento, cuando los interesados pertenezcan a las fuerzas de la zona Levante-Sur, y a la Delegación en Madrid de la propia Subsecretaría cuando estén afectos a las fuerzas de servicio en Madrid y su provincia.

Tercero. Los concursantes habrán de expresar, concretamente, el oficio que posean, su especialización en él, antigüedad en su categoría y establecimientos industriales en que hayan trabajado.

Cuarto. A la vista de las solicitudes recibidas, la Subsecretaría de Armamento en Barcelona y sus Delegaciones en Madrid y Valencia, cursarán a la Subsecretaría de que dependen los solicitantes, relación nominal de aquellos cuyos servicios interesan, a fin de que dispongan su inmediata presentación en el centro que los reclame. Los así incorporados sufrirán la prueba de aptitud correspondiente al oficio que posean. Si el resultado fuera negativo, se reintegrarán inmediatamente a la situación militar en que se encontraran, y si fuera satisfactoria, serán, inmediatamente también, destinados a la Factoría que los precise, en la situación de "movilizado en su puesto de trabajo, a disposición de la Subsecretaría de Armamento", establecida en la citada Orden circular.

A este fin, la Subsecretaría de Armamento cursará a las de Tierra y Marina, relación de aquellos a quienes acuerde movilizar en sus puestos de trabajo, para la expedición de los certificados definitivos y publicación de las correspondientes Ordenes circulares en la "Gaceta de la República" y "Diario Oficial", de este Ministerio.

Quinto. E
nencia de los
que se les
señalado por
gentes en la

Sexto. E
licitudes term
publicado est
Oficial".

Lo comuni
cimiento y cu
Barcelona,

Señor...

(De la "C
núm. 240, de

Ganado v

Circular. E

realizar de m
ración y aser
cuno, el Min
dictado las d
tableciendo, c
dades de la
ciones de Ev
determinadas
men la dire
servicio, sien
pia de la Dir
dería la expl
cuado dentro
piado en ord
las hembras
empleo conve
posición de s

En su virt
que a este M
nera especiali
mos competen
y desarrolle c
el mejor ab
Ejército, y em
ción de la ga
dial para el m
los recursos

He tenido

Artículo 1.

La recogida
del enemigo
y la del exis
zada de cad
con arreglo
que los Jefes
en desarrollo
nunciadas po
tral.

De todo el
cargo la Dire
Intendencia
derá a su cla
asesorada po
Ejército.

El ganado a
cria y explot
to a disposic
neral de Gan
ción y explot
crificio pasar
del Ejército.

Quinto. En tanto dure la permanencia de los designados en el servicio que se les fije, percibirán el jornal señalado por las Bases de Trabajo vigentes en la localidad.

Sexto. El plazo de admisión de solicitudes terminará a los quince días de publicado este concurso en el "Diario Oficial".

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Agosto de 1938.

NEGRIN

Señor...

(De la "Gaceta de la República" núm. 240, de 28 de Agosto de 1938.)

Ganado vacuno. - Recuperación

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de realizar de manera ordenada la recuperación y asentamiento del ganado vacuno, el Ministerio de Agricultura ha dictado las disposiciones necesarias, estableciendo, de acuerdo con las autoridades de la región autónoma, Delegaciones de Evacuación de Ganado en determinadas localidades, quienes asumen la dirección de ese importante servicio, siendo de la incumbencia propia de la Dirección General de Ganadería la explotación del ganado evacuado dentro del régimen más apropiado en orden a la conservación de las hembras de cría y sementales y empleo conveniente del ganado en disposición de sacrificio.

En su virtud, y teniendo en cuenta que a este Ministerio interesa de manera especialísima que por los Organismos competentes del Estado se fomente y desarrolle cuanto pueda redundar en el mejor abastecimiento de nuestro Ejército, y en tal sentido la conservación de la ganadería es base primordial para el mejor aprovechamiento de los recursos de carne para la tropa, He tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Recogida del ganado. La recogida del ganado procedente del enemigo o de zona por él ocupada y la del existente en la zona avanzada de cada Ejército, tendrá lugar con arreglo a las normas especiales que los Jefes de cada Ejército dicten en desarrollo de las instrucciones comunicadas por el Estado Mayor Central.

De todo el ganado recogido se hará cargo la Dirección de los Servicios de Intendencia del Ejército, quien procederá a su clasificación y distribución, asesorada por dos veterinarios del Ejército.

El ganado apto para la reproducción, cría y explotación en vida, será puesto a disposición de la Dirección General de Ganadería para su conservación y explotación. El apto para el sacrificio pasará a los Parques de Ganado del Ejército.

El ganado equino que por sus características sea útil para los servicios del Ejército, quedará a disposición del Director de Remonta para su distribución con arreglo a las instrucciones recibidas del E. M. C.

Queda prohibido terminantemente a todas las Unidades del Ejército retener ganado sin autorización expresa del Jefe del Ejército, oyendo al Director de los Servicios de Intendencia, siendo responsables los Jefes de la Gran Unidad correspondiente, del exacto cumplimiento de esta Orden.

Los Servicios de Intendencia podrán, mientras duren las actuales circunstancias y convenga al servicio, continuar la explotación de las granjas que hoy tengan organizadas, asesorándose de la Dirección General de Ganadería, quien a su vez estimulará su desarrollo prestando la colaboración que considere precisa.

Artículo 2.º En la recogida de ganado de la Zona de Etapas de cada Ejército, la Dirección de los Servicios de Intendencia del mismo procederá de acuerdo con los Delegados de la Dirección General de Ganadería, verificándose la clasificación con arreglo a normas análogas a las antes indicadas.

Todas las autoridades, militares y civiles, de la Zona de Etapas prestarán ayuda incondicional a los Delegados de la Dirección General de Ganadería, que acreditarán su condición de tales con el nombramiento expreso de la citada Dirección General y una autorización de la Subsecretaría del Ejército de Tierra que les servirá de salvoconducto para circular en toda la zona del interior y en la de etapas de cada Ejército.

Artículo 3.º En la Zona del Interior la recogida del ganado corresponderá a los Delegados de la Dirección General de Ganadería, quienes se mantendrán en contacto con los Jefes Administrativos Comarcales correspondientes, para conocer las necesidades del Ejército y tratar de satisfacerlas, previa una clasificación análoga a la indicada en los artículos precedentes.

Artículo 4.º Para cuanto concierne a la recuperación y asentamiento de ganado vacuno y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, se designa al Inspector General de veterinaria para que forme parte de la Comisión creada en la citada Dirección para la expresada finalidad.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Agosto de 1938.

P. D., A. CORDON

Señor...

(De la "Gaceta de la República" núm. 231, de 19 de Agosto de 1938.)

Recompensas

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor del personal del Ejército que figura en la siguiente relación, que empieza con don Francisco Prats Salas y termina con don Rodrigo Miralles Millán, pertenecientes a las Unidades que en la misma se expresan,

Este Ministerio ha resuelto concederles la Medalla del Deber, como recompensa a su distinguida actuación durante la actual campaña y llenar las condiciones determinadas en la norma sexta de la Orden circular número 7.002, de 24 de Abril último ("Diario Oficial" número 101).

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Agosto de 1938.

P. D., A. CORDON

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

.....

De la 13 División

Teniente de Carabineros don Rodrigo Miralles Millán.

(Del "Diario Oficial" número 220, de 28 de Agosto de 1938.)



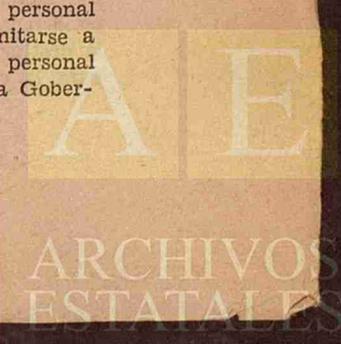
Ministerio de Comunicaciones y Transportes

DECRETO

Censura de correspondencia postal. Personal de servicios auxiliares

Sin transformar el carácter de la función que al Ministerio de Comunicaciones y Transportes corresponde en la censura de la correspondencia, tratándose por el contrario de que pueda cumplirla en obligada coordinación con la que compete a los Ministerios de la Gobernación y Defensa Nacional, se dispone la creación de una Oficina Central que regule todos los servicios de inspección y manipulación de la correspondencia internacional y nacional en tanto que dicha correspondencia, por su contenido o por los fines ilícitos que persiga, no sirva de base a diligencias de los Tribunales, Autoridades u organismos competentes para atender en la depuración de hechos delictivos

Como por la índole del servicio analizado, ni por la escasez de personal técnico de Correos ha de limitarse a éstos la función, facilitarán personal suficiente los Ministerios de la Gober-



nación y de Defensa Nacional, éste último, en número bastante de movilizadas pertenecientes a servicios auxiliares que puedan prestar su concurso eficaz en la lectura de correspondencia.

Asimismo, es inexcusable la adopción de medidas rigurosas para el registro en las fronteras y puertos a fin de evitar la salida y entrada de correspondencia ajena a la que se confía a las Administraciones postales, suprimiéndose las autorizaciones que hasta la fecha utilizaron agentes en el servicio de los Gobiernos autónomos y otros organismos del Estado.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Comunicaciones y Transportes,

He dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. Se centralizará en Barcelona el servicio de Cambio y Censura de correspondencia internacional; a cuyo efecto se suprimirán eventualmente las Estafetas de Cambio y oficinas de Censura establecidas en Madrid y Valencia.

No obstante, continuará el régimen actualmente establecido en Mahón y Andorra.

Artículo segundo. Los servicios de Censura dependerán directamente de la Subsecretaría de Comunicaciones, designándose un Delegado Jefe de todos los servicios.

Artículo tercero. Para la ejecución de las operaciones a que dé lugar la práctica de la Censura Internacional existirá en la Administración principal de Barcelona un Gabinete de Censura.

Artículo cuarto. Dicho Gabinete tendrá la siguiente organización: a) Correspondencia Epistolar. Para la manipulación de censura de esta correspondencia existirán las siguientes Secciones:

Primera Sección. De revisión.

Estará esta Sección encargada de la separación de la correspondencia que no deba ser inspeccionada, así como de la clasificación de la que haya de censurarse.

Segunda Sección. De Apertura y Cierre de la correspondencia ordinaria.

Esta Sección tendrá a su cargo la apertura de la correspondencia efectuando una comprobación de la clasificación hecha por la Sección de revisión; además, la correspondencia que deba ser objeto de vigilancia especial bien por sus destinos u orígenes.

Asimismo se efectuará el cierre y sellado de la correspondencia, además de hacer la necesaria clasificación para su entrega a los Servicios postales del curso ulterior.

Tercera Sección. Censura de la correspondencia ordinaria.

Esta Sección comprenderá cuatro Subsecciones: La primera para la Censura de la correspondencia destinada a Barcelona; la segunda para la correspondencia de tránsito; la tercera para la destinada al extranjero, y la cuarta para la correspondencia avión.

Cuarta Sección. De Censura de correspondencia asegurada y certificada.

Esta Sección tendrá a su cargo la Censura correspondiente al epígrafe.

Quinta Sección. Sección de coordinación y de contra censura.

Esta Sección será la encargada de las ulteriores manipulaciones de toda la correspondencia intervenida por los demás servicios; llevará los ficheros de la correspondencia intervenida y de los remitentes y destinatarios objeto de vigilancia especial y mantendrá relación con el personal designado por el Ministerio de la Gobernación, Defensa Nacional y Hacienda y demás Departamentos Ministeriales. También tendrá a su cargo esta Sección las operaciones de contra censura para comprobar el celo y lealtad de los censores.

b) Prensa y demás publicaciones.

La censura de la prensa recibida del extranjero se efectuará en la Estafeta de Cambio de Barcelona con arreglo a normas que dicte el Ministerio de la Gobernación.

Artículo quinto. En lo que afecta a la censura de la correspondencia civil del servicio interior se procederá de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación a revisar todas las censuras localmente establecidas, suprimiéndose aquellas que no estén debidamente autorizadas por orden expresa del Ministerio de la Gobernación, debiéndose realizar las operaciones de censura que dicho Ministro acuerde en las Oficinas de Correos, por funcionarios dependientes del Ministerio de la Gobernación, pero con la intervención de los funcionarios postales a quienes corresponden la manipulación y vigilancia de la correspondencia.

Artículo sexto. Con el fin de simplificar grandemente las operaciones de la censura de correspondencia particular, por la Dirección General de Correos se dictarán las disposiciones procedentes para el empleo de tarjetas postales, limitándose el texto de las cartas.

Artículo séptimo. Para la coordinación de los servicios de censura y contra censura, los Ministerios de la Gobernación y Defensa Nacional destinarán el personal que se estime necesario con arreglo a las disposiciones anteriores y cada uno de los demás Departamentos Ministeriales y el Centro Oficial de Contratación de Moneda, designará un funcionario adscrito a la Oficina Central de Censura.

Artículo octavo. Por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Comunicaciones y Transportes, se adoptarán las medidas oportunas para perseguir el contrabando de la correspondencia, evitándose que tanto los Organismos Oficiales como los particulares puedan recibir o expedir correspondencia por sus propios medios sin la intervención de las Oficinas Postales y de Censura, salvo de las excepciones establecidas por disposiciones vigentes.

Artículo noveno. Considerándose para el cumplimiento del presente Decreto, insuficiente el crédito de que se dispone en la actualidad para este servicio de Censura, el Ministerio de Hacienda habilitará los créditos necesarios para el desarrollo de la Oficina Central de Censura.

Dado en Barcelona, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones y Transportes,
B. GINER DE LOS RIOS

(De la "Gaceta de la República" núm. 238, de 26 de Agosto de 1938.)



Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Inspección General de Fronteras
Personal agregado

Excmo. Sr.: Creada la Inspección General de Fronteras por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 del actual, dependiente de este Departamento de Gobernación y habiendo delegado las facultades que implícitamente se desprenden de dicha creación, en la Dirección General de Seguridad, por Orden de 23 de los corrientes, para mayor eficacia y éxito de los servicios encomendados a la Inspección aludida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Todo el personal del Cuerpo de Seguridad —Grupo Civil—, afecto a la Comisaría General de Fronteras y Puertos, que actualmente preste sus servicios en la Frontera, quedarán en calidad de agregados a la Inspección General de Fronteras.

Artículo 2.º Los funcionarios aludidos en el artículo anterior, dependerán administrativamente de la Comisaría General de Fronteras y Puertos.

Artículo 3.º El destino y traslado del personal de la Inspección General de Fronteras será hecho por la Dirección General de Seguridad, a propuesta de dicha Inspección General.

Artículo 4.º Esta Orden entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en la "Gaceta de la República".

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 de Agosto de 1938.

PAULINO GOMEZ SAIZ

Excmo. Sr. Director General de Seguridad. — Barcelona.

(De la "Gaceta de la República" núm. 240, de 28 de Agosto de 1938.)